

la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 4°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de abril de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Sandra Milena Urrutia Pérez.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0348 DE 2023

(abril 13)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, artículo 1° del Decreto 1338 de 2015 y Decreto 2647 de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO/ SECRETARÍA GENERAL

Nombres	Apellidos	Cédula	Cargo	Código	Grado	Idp	Dependencia
Lina María	Orozco Becerra	114384365	Asesor	2210	01	345	Consejería Presidencial, para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario

Artículo 2°. Autorizar el pago de la prima Técnica al cargo de Asesor, nombrado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 472 del 29 de marzo de 2022.

Artículo 3°. Comunicar a través de la Oficina de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de abril de 2023.

El Director,

Óscar Mauricio Lizcano Arango.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0349 DE 2023

(abril 13)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, artículo 1° del Decreto 1338 de 2015 y Decreto 2647 de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO/ SECRETARÍA GENERAL

Nombres	Apellidos	Cédula	Cargo	Código	Grado	Idp	Dependencia
Adriana	Amaris Espinel	22446505	Asesor	2210	05	323	Oficina de Alto Comisionado para la Paz

Artículo 2°. Autorizar el pago de la prima Técnica al cargo de Asesor, nombrado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 472 del 29 de marzo de 2022.

Artículo 3°. Comunicar a través de la Oficina de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de abril de 2023.

El Director,

Óscar Mauricio Lizcano Arango.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0546 DE 2023

(abril 13)

por el cual se modifica el párrafo 1° del artículo 2.5.6. del Decreto 1084 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en lo relacionado con los invitados permanentes a la Mesa de Equidad con voz y sin voto.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, en desarrollo del artículo 211 de la Ley 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1955 de 2019, “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, establece en el artículo 211 la creación de la Mesa de Equidad como una “(...) instancia de alto nivel, de carácter estratégico y decisorio, presidida y convocada por el Presidente de la República con el objetivo de establecer directrices para los sectores y entidades del Gobierno nacional para la aprobación de diseños e implementación de acciones y la destinación de recursos de acuerdo con las prioridades territoriales y poblacionales para la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, el seguimiento de las acciones del Gobierno y la rendición de cuentas para asegurar la atención prioritaria a la población en condición de pobreza y pobreza extrema y el cumplimiento de las metas trazadoras en materia de pobreza. La Secretaría Técnica estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. El Gobierno nacional reglamentará el funcionamiento de la Mesa”.*

Que el párrafo 1° del artículo 2.5.6 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, adicionado por el Decreto 1111 de 2020, estableció como invitados permanentes a la Mesa de Equidad con voz y sin voto, entre otros, al Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, y al Consejero Presidencial para la Gestión y Cumplimiento, esta última modificada por medio del Decreto 1185 de 2021 en la Consejería Presidencial para la Transformación Digital y Gestión y Cumplimiento;

Que con ocasión al Decreto 2647 de 30 de diciembre de 2022, “*por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República*”, se suprimió la Consejería Presidencial para la Transformación Digital y Gestión y Cumplimiento y la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, de la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República;

Que en el párrafo 2° del artículo 23 del mencionado Decreto 2647 de 2022, se estableció que “*Las referencias que se hagan en las normas a la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, deben entenderse referidas a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.*”

Que se requiere modificar la conformación de la Mesa de Equidad en lo relacionado con los invitados permanentes con voz y sin voto, en lo referente a la participación que le corresponde a la Consejería Presidencial para la Transformación Digital y Gestión y Cumplimiento y el Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, e incluir al Alto Comisionado para la Paz.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

Artículo 1°. *Modificación del párrafo 1° del artículo 2.5.6. del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.* Modifíquese el párrafo 1° del artículo 2.5.6. del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, el cual quedará así:

“**Parágrafo 1°.** Los siguientes funcionarios tendrán la calidad de invitados permanentes a la Mesa de Equidad con voz y sin voto para la toma de decisiones orientadas a la superación de la pobreza:

1. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
2. El Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
3. El Consejero Presidencial para la Equidad de la Mujer.
4. El Alto Comisionado para la Paz
5. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).”

Artículo 2°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de abril de 2023.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Óscar Mauricio Lizcano Arango.

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad social,

Cielo E. Rusinque Urrego.